

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 21 DE PALMA DE MALLORCA****14380***Judici verbal 933/2014 sobre altres matèries***CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: 00119/2015

En Palma, a 17 de septiembre de 2015.

Vistos por mí, D^a CRISTINA ESCRIBANO GONZÁLEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 21 de los de Palma de Mallorca y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal n° 933/2014 B, en materia de responsabilidad extracontractual, instados por D. JOSE GARCÍA RELUCIO, cuya representación se ejerce por el Procurador de los Tribunales, d^a María Borrás Sansaloni y su defensa por el Letrado, D. León von Ondarza Fuster contra D. WOLFGANG JOSEF WILHELM BAUER, declarado en situación de rebeldía procesal, ha recaído sobre los mismos la presente resolución judicial.

FALLO

ESTIMO íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. Borrás, en nombre y representación de D. JOSÉ GARCÍA RELUCIO contra D. WOLFGANG JOSEF WILHELM BAUER, y en consecuencia, debo **CONDENAR Y CONDENO** al demandado a acometer cuantas obras y reparaciones sean precisas de manera tal que no ocasione daños al actor, así como a reparar los daños ocasionados en su vivienda.

Todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de la presente resolución para unirlo a las actuaciones, incorporando el original al Libro de Sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, cabe interponer Recurso de Apelación, ante este Juzgado, en el plazo máximo e improrrogable de VEINTE DÍAS, en la forma que determina el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Hágase saber a las partes que no se admitirá a trámite el recurso si la parte al tiempo de interponerlo, no acredita DOCUMENTALMENTE haber constituido el oportuno depósito para recurrir (D.A 15ª LOPJ), mediante la consignación del importe de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado haciendo constar dicho concepto.

Así por este su Auto, lo acuerda, manda y firma SS^a CRISTINA ESCRIBANO GONZÁLEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 21 de los de Palma de Mallorca y su Partido. Doy fe

PUBLICACIÓN.- La anterior Sentencia fue leída y publicada por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, el día de la fecha; doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de DON WOLFGANG JOSEF WILHELM BAUER, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En PALMA DE MALLORCA, a veintiuno de Septiembre de dos mil quince.

LA SECRETARIA JUDICIAL